



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión
Pedagógica



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Puno, 30 ABR 2025

OFICIO MULTIPLE Nº 0229 - 2025-GR-PUNO/GRDS/DREP/DGP.

SEÑORES : DIRECTORES DE LAS UGEL:
Azángaro, Carabaya, Chucuito-Juli, Crucero, El Collao, Huancané,
Lampa, Melgar, Moho, San Antonio de Putina, Puno, San Román,
Sandia y Yunguyo.

ASUNTO : Implementación de la Directiva Nº 0010-2025-GR-PUNO/GRDS/DREP/DGP, "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HORARIO DE INVIERNO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PUNO 2025".

REFERENCIA : NORMAS ADMINISTRATIVAS
Directiva Nº 0010-2025-GR-PUNO/GRDS/DREP/DGP

Es un honor para mí, en representación del Corporativo de la Dirección Regional de Educación Puno extenderle un cordial saludo y comunicarle la aprobación e implementación de la Directiva Nº 0010-2025-GR-PUNO/GRDS/DREP/DGP, "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HORARIO DE INVIERNO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PUNO 2025", el cual tiene como propósito garantizar ambientes educativos seguros y propicios para el aprendizaje durante la temporada de invierno en la región.

Se dispone a las Unidades de Gestión Educativa Local proceder con las acciones necesarias para la difusión, implementación y supervisión de las disposiciones señaladas en la Directiva, en coordinación con los directores de las instituciones educativas y demás actores de la comunidad educativa.

Asimismo, se hace énfasis en la importancia de garantizar la activación del horario de invierno conforme a las características climáticas de la región.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada a la presente y reiteramos nuestro compromiso de trabajar en beneficio de la calidad educativa y la salud de nuestros estudiantes.

Atentamente,



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



DIRECTIVA REGIONAL N° 010 -2025-GR/GRDS/DREP/DGP

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HORARIO DE INVIERNO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PUNO 2025

1. FINALIDAD:

La presente Directiva tiene la finalidad de normar y regular las acciones concernientes al horario de invierno en las Instituciones y programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnico Productiva del ámbito de la Región de Educación Puno; disposiciones que deben cumplir las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Puno, así como los directores de las Instituciones y Programas Educativos.

2. OBJETIVOS:

2.1 Prevenir las enfermedades respiratorias (IRA) de los estudiantes, garantizando la asistencia a las labores escolares y el cumplimiento del mínimo de las horas pedagógicas lectivas en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnico Productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno.

2.2 Disponer responsabilidades que deben cumplir las Unidades de Gestión Educativa Local y los directores de las Instituciones Educativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno.

3. REFERENCIA LEGAL:

- 3.1 Ley N° 29664, "Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD)"
- 3.2 Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de desastres-PLANAGERD 2022-2030.
- 3.3 Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU. Aprobar los lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2025.
- 3.4 Resolución Directoral Regional N° 097-2025-DREP "Plan Multianual de gestión pedagógica 2025-2027".



- 3.5 DIRECTIVA REGIONAL N° 0002-2025-GRP/GRDS/DREP/DGP
"Orientaciones complementarias para el desarrollo educativo en las instituciones, programas educativos de Educación Básica y Técnico productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno 2025".

ALCANCES:

- 4.1 Dirección Regional de Educación de Puno.
- 4.2 Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la DRE Puno.
- 4.3 Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnica Productiva del ámbito de la Región de Educación Puno.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 Las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica y Técnico Productiva, en cumplimiento del Art. N° 68 inc. a) de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, deben incorporar en su cultura organizacional a través de las herramientas de gestión las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, en el reglamento interno debe estar incorporado el horario de invierno y ser activado según las características del contexto de manera responsable y en acuerdo con la comunidad educativa, por cuanto la época del frío es un fenómeno natural cíclico que se presenta todos los años en nuestra región entre los meses de mayo a agosto. El período de vigencia de la directiva será desde el primer día hábil del mes de mayo hasta el último día hábil del mes de agosto, pudiendo excepcionalmente prolongarse el horario de invierno según se extiendan las condiciones climáticas mencionadas, tomando en cuenta la información para la región Puno que emite el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) a través de su plataforma web.
- 5.2 Los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, son responsables de su cumplimiento dentro de sus ámbitos jurisdiccionales e informar sobre su aplicación y resultados de la presente Directiva a la Dirección Regional de Educación Puno, resaltando las acciones realizadas y evaluación de los mismos.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

- 6.1 Los directores de las Instituciones y programas Educativos Públicos y Privadas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnico Productiva del ámbito de la Región de Educación Puno, deben disponer el horario de ingreso, retrasándolo en 30



minutos para las IIEE que laboran en el turno de la mañana; para el caso de las IIEE que laboran en el turno de la tarde, deben disponer el adelanto hasta 30 minutos en el horario de salida. Las Instituciones Educativas de EBA, deben adelantar 30 minutos el horario de salida de sus estudiantes.

El equipo directivo de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con el comité de condiciones operativas, una vez reajustado el horario deben dar a conocer a los docentes, estudiantes y padres de familia, el mismo que debe promover un reajuste en el uso del tiempo en la IIEE, sin perjudicar la duración de la hora lectiva de trabajo; se debe reajustar el tiempo destinado de carácter no pedagógico en recesos y entre otros.

- 6.3 Los directores de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica y Técnico Productiva deberán disponer las facilidades del caso para el uso adicional de ropa de abrigo como chompas, casacas y otros que permitan a los estudiantes protegerse de las bajas temperaturas y del clima adverso en esta temporada.
- 6.4 Las Unidades de Gestión Educativa Local y los directores de las instituciones y programas educativos, en coordinación con los establecimientos de salud de su ámbito, deben desarrollar un conjunto de acciones preventivas dirigidas a resfrios e infecciones broncopulmonares. Dichas acciones se llevarán a cabo dentro del marco de cooperación interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación (DRE) Puno y la Dirección Regional de Salud (MINSA) Puno, con el objetivo de fortalecer la salud y bienestar de la comunidad educativa frente a los riesgos asociados a las enfermedades respiratorias propias de la temporada.
- 6.5 Las Unidades de Gestión Educativa Local y los directores de las Instituciones Educativas, deben promover y desarrollar campañas de difusión orientados a las familias, estudiantes y comunidad en general para prevenir las consecuencias de la temporada de invierno a través de los medios de comunicación, televisiva, escrita, radial y redes sociales.
- 6.6 Los docentes de Educación Básica y Técnico Productiva, en su planificación curricular abordan saberes locales orientados a acciones que promuevan una vida saludable y prevención de enfermedades respiratorias.
- 6.7 Los directores de las Instituciones Educativas y profesores coordinadores de los PRONOEI, son los responsables de cautelar, vigilar e informar sobre el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo.
- 6.8 La jornada laboral del personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo no deberá tener variación alguna, bajo responsabilidad funcional.





- 6.9 La vigencia del horario de invierno contemplado en la presente Directiva dependerá de las condiciones climatológicas de la zona de influencia de la IIEE, para lo cual el director en coordinación con el comité de condiciones operativas, CONEI, profesores y APAFA en reunión decidirán la fecha de inicio del horario de invierno, así como la fecha de culminación de la misma, debiendo informar de lo actuado a la UGEL.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 Los responsables del Programa Presupuestal 068 PREVAED, deben implementar estrategias de trabajo con los Especialistas de las UGEL, para fortalecer la implementación de la presente Directiva en las IIEE focalizadas en dicho programa, asimismo, priorizar acciones de prevención y actuar ante eventualidades que se originen durante las heladas y friaje en los estudiantes, docentes y las condiciones de la infraestructura.
- 7.2 La Dirección Regional de Educación Puno, las Direcciones de las UGEL, los Órganos de Control Institucional, las Direcciones de las Instituciones Educativas y los miembros del CONEI, son los encargados y responsables del cumplimiento y evaluación de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.7 Los aspectos no previstos en la presente Directiva, deben ser absueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Puno, las UGEL y las IIEE según corresponda.



Puno, 29 de abril del 2025



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO